RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM Nº 134/2020
La Paz, 8 de mayo de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado establece que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por un Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales, Juzgados Electorales, Jurados de las Mesas de Sufragio y Notarios Electorales. La jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la ley. Asimismo, el TSE es el máximo nivel del Órgano Electoral y tiene jurisdicción nacional.

Que la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, estableció que la Máxima Autoridad de toda entidad, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto deberá considerar el cumplimiento de las normas legales.

Que el artículo 4 de la Ley Nº 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, determinó que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley del Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Por otra parte, el artículo 5 de la mencionada norma legal, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 018, del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de junio de 2010, en el numeral 6 del artículo 30, el TSE con sujeción a las normas formulará el proyecto de presupuesto consolidado del Órgano Electoral Plurinacional y remitirá a las autoridades competentes para su trámite constitucional.

Que el numeral 1 del artículo 43 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional estableció que los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a la normativa y bajo las directrices del TSE, tiene la atribución de administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Que la Ley Nº 1267 de 20 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto General del Estado – Gestión 2020, incluyó el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional por Bs245.809.198,00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos).

Que el Decreto Supremo Nº 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, de 26 de junio de 2018, en el inciso a) del parágrafo III de su artículo 16 estableció que las Modificaciones Presupuestaras Facultadas para la Aprobación mediante norma de cada entidad son: *"III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales; a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación*".

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

Que el inciso c) del parágrafo I del artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias estableció como parte de los requisitos para la presentación de modificaciones presupuestarias la norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias.

CONSIDERANDO:

Que a través del Informe: JSAF Nº 020/2020 de 4 de marzo de 2020 la Sección Administrativa y Financiera del TED Oruro comunicó que debido a los acontecimientos de noviembre de 2019 las entidades aseguradoras no tienen interés en presentarse a los procesos de licitación para la contratación del servicio de seguro contra todo riesgo, debido a que los montos previstos en el Presupuesto para el efecto ya no cubren sus expectativas al respecto. Adicionalmente, el TED Oruro informó que realizó una adenda al contrato de seguro por noventa (90) días hasta el 13 de junio de 2020 por un monto de Bs4.805,00.- (Cuatro Mil Ochocientos Cinco 00/100 Bolivianos). A ello debe sumarse el gasto de Bs500,00 (Quinientos 00/100 Bolivianos) destinado a la compra del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para los tres vehículos que DIRCABI entregó al TED Oruro. En conclusión, el TED Oruro cuenta con un saldo de Bs17.695.- en la partida presupuestaria de gastos 22500 "Seguros", requiriendo incrementar su presupuesto en **Bs27.305,00.- (Veintisiete Mil Trescientos Cinco 00/100 Bolivianos)** para llegar al precio referencial cotizado en Bs45.000.- para la contratación de seguros.

Que en el análisis técnico contenido en el Informe DNEF-SP N° 184/2020 de 30 de abril de 2020 la DNEF señaló que verificado el Informe: JSAF Nº 020/2020 y sus antecedentes, se evidenció que el TED Oruro justificó su requerimiento señalando que no cuentan con presupuesto suficiente para realizar la contratación de servicios de seguro contra todo riesgo de daños a la propiedad, responsabilidad civil general, fidelidad de empleados - comprensiva 3-D y vehículos, para la salvaguarda de los bienes institucionales; aclarando que en la presente gestión como en las anteriores, se inscribió en el POA un presupuesto de Bs23.000,00.- (Veintitrés Mil 00/100 Bolivianos), que ha sido suficiente en las gestiones anteriores. Sin embargo, actualmente las empresas aseguradoras no tienen el interés de presentarse al proceso de licitación, porque el monto licitado no cubre sus expectativas de rentabilidad por los acontecimientos sucedidos en noviembre de 2019. Consecuencia de ello, al realizar el proceso de licitación para la contratación del seguro en febrero de 2020 esta se declaró desierta, al no haberse presentado ningún proponente. De los referidos antecedentes, el Informe DNEF-SP N° 184/2020 recomendó remitir el informe a consideración de la Sala Plena del TSE en el marco del inciso a) del parágrafo III del artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo Nº 3607 de 27 de junio de 2018, a fin de dar curso a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional. El monto total de la modificación solicitada se encuentra compuesta conforme al siguiente detalle:

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL - GESTIÓN 2020
Dirección Administrativa (DA) 06 UE 06 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
CATEGORIA PROGRAMATICA : 00 0000 01 "PROCESOS DE GESTION INSTITUCIONAL"
Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos - Otros Recursos Específicos"
(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA DE GASTO	DE:	A:
24110 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	3,305	
25900 Servicios Manuales	3,000	
31110 Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas.	15,000	
39800 Otros Repuestos y Accesorios	6,000	
22500 Seguros		27,305
TOTAL	**27,305**	**27,305**

Fuente: Informe DNEF-SP N° 184/2020

Que el Informe Legal D.N.J. Nº 087/2020 de 5 de mayo de 2020 estableció la viabilidad legal del traspaso intrainstitucional puesto a consideración por la DNEF del TSE mediante Informe DNEF-SP N° 184/2020, recomendando a la MAE del TSE autorizar mediante resolución el traspaso intrainstitucional de conformidad al inciso c) parágrafo I del artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo Nº 3607, puesto a su consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera, debiendo para el efecto realizar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

Que en virtud a los antecedentes expuestos se estableció que las solicitudes de modificación presupuestaria consistentes en los traspasos presupuestarios intrainstitucionales no contravienen los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. En consecuencia, corresponde su aprobación, conforme a lo sugerido en los informes DNEF-SP Nº 184/2020 y D.N.J. Nº 087/2020.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto asignado al Tribunal Electoral Departamental de Oruro por un importe de **Bs27.305.- (Veintisiete Mil Trescientos Cinco 00/100 Bolivianos),** con Fuente de Financiamiento "20 - Recursos Específicos" y Organismo Financiador "230 - Otros Recursos Específicos", destinados para la contratación de seguro contra todo riesgo de daños a la propiedad, responsabilidad civil general, fidelidad de empleados - comprensiva 3-D y vehículos, para la salvaguarda de los bienes institucionales, según estructura programática detallada en Anexo adjunto, que forma parte de la Resolución en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo Nº 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, de 26 de junio de 2018.

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA).

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, quienes aprobaron la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausentes por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Maria Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Maria del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Abg. José Marcos Uría García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo